



**AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2019-CM/MDSAC.**

San Agustín de Cajas, 27 de febrero de 2019.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTIN DE CAJAS;**

**POR CUANTO:**

En Sesión de Concejo Extraordinaria N° 005-CM/MDSAC del distrito de San Agustín de Cajas, de fecha 26 de febrero del 2019, el Pleno del Concejo por Unanimidad aprobó el Proyecto de Ordenanza Municipal que Establece beneficios para el contribuyente puntual (Ejercicio Fiscal 2019); en el Distrito de San Agustín de Cajas, y;

**CONSIDERANDO:**

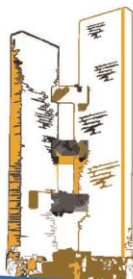
Que, la Constitución Política del Perú en el Artículo 194º, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, otorgándosele potestad tributaria.

Que, en el Artículo 60º del Texto Único Ordenado de Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, se precisa que conforme a lo establecido por el inciso 4. del Artículo 195º y por el Artículo 74º de la Constitución Política del Perú, que las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas; y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la Ley, criterio recogido por la Norma IV y el Artículo 52º del TUO del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

Que, el Artículo 68º del Texto Único Ordenado de la ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de arbitrios, que es aquella que se presta por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Plaza Principal S/N - San Agustín de Cajas  
Central telefónica: 064 - 421093  
Serenazgo: 064 - 421444

Página Web: [www.municipalidadesanagustin.gob.pe](http://www.municipalidadesanagustin.gob.pe)  
Facebook: Muni San Agustín  
RUC: 20199818351



Ushiatangra



Auquish  
Kumu



Que, el Artículo 41 ° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley; excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administran;

Que, la Municipalidad por intermedio de la Gerencia de Administración Tributaria, Tiene como función específica la administración y Fiscalización de los recursos provenientes de sus bienes y rentas, además tiene facultades específicas de iniciativa para poder solicitar que los órganos de mayor jerarquía implementen campañas para exigir el pago del Impuesto Predial y presentación de la Declaración Jurada, dentro de los parámetros y limitaciones que establecen la ley de Tributación Municipal, el TUO del Código Tributario y la propia Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, es política de la presente gestión, incentivar y establecer beneficios para la formalización y cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes, de sus obligaciones tributarias, siendo necesario por ello otorgar facilidades a los contribuyentes, mediante un régimen temporal (Campaña de tributos Municipales y fiscalización Tributaria 2019) que permita el saneamiento de las deudas tributarias.

Que, existe una cantidad importante de contribuyentes que desean efectuar el pago y cancelación total de sus adeudos, principalmente el de arbitrios Municipales, bajando por ende el índice de morosidad en el distrito de San Agustín de Cajas, el mismo que servirá para la mejor implementación y prestación del servicio de manera efectiva, por ello es importante premiar la intención del contribuyente otorgando beneficios, considerando que debería de efectuarse un descuento del 20% del monto insoluto de la deuda del Arbitrio de limpieza Pública y en el servicio de Serenazgo del 20% de manera excepcional para el ejercicio fiscal 2019;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con el voto aprobatorio por **U n a n i m i d a d** el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE INCENTIVOS DE PAGO POR CANCELAR AL CONTADO DEUDAS TRIBUTARIAS VENCIDAS, AL EJERCICIO 2019, MULTAS TRIBUTARIAS POR PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTOVALUO, MULTAS ADMINISTRATIVAS Y DESCUENTO DE INTERES AL 100% DEL AÑO 2013 AL 2018.**



Plaza Principal S/N - San Agustín de Cajas  
Central telefónica: 064 - 421093  
Serenazgo: 064 - 421444

Página Web: [www.municipalidadesanagustin.gob.pe](http://www.municipalidadesanagustin.gob.pe)  
Facebook: Muni San Agustín  
RUC: 20199818351



Ushiatangra



Auquish Kumu



**ARTÍCULO PRIMERO: ÁMBITO DE APLICACIÓN** La presente ordenanza es de aplicación para todos los contribuyentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO: FINALIDAD.** Establecer un régimen de beneficios tributarios para los contribuyentes del distrito de San Agustín de Cajas, que demuestren la conducta de cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

**ARTÍCULO TERCERO: BENEFICIO POR PRONTO PAGO** Los contribuyentes que realicen el pago total de la determinación anual de los tributos municipales al año 2019, obtendrán un descuento del 30% del valor total del arbitrio de Limpieza Pública (monto Insoluto) y 30% del valor total del Servicio de Serenazgo (monto Insoluto).

**ARTÍCULO CUARTO: OTORGAR** el incentivo tributario de descuento del 100% de los intereses moratorios y ajustes o reajustes de impuesto predial y Condonación del 100% de intereses en el arbitrio de Limpieza Pública.

1. Cuando el contribuyente cancele al contado los tributos adeudados consecutivos.
2. Cuando el contribuyente cancele al contado los tributos vencidos de un mismo ejercicio

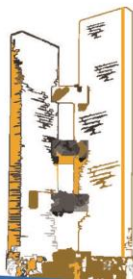
**ARTÍCULO QUINTO: BENEFICIO POR PAGO DE DEUDA NO TRIBUTARIA – MULTAS E INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS.** Los infractores que tengan deudas de carácter no tributario, tendrán un descuento en el pago, siempre y cuando efectúen la cancelación total de la infracción o multa de acuerdo al siguiente porcentaje:

- Papeletas de Infracción descuento del 50%
- Resoluciones de multas administrativas 40%

**ARTÍCULO SEXTO: EXCEPCIONES** El presente beneficio no se aplicará a las deudas tributarias que sean materia de descuento, deducción u otro beneficio tributario.

Asimismo, no se encuentran comprendidos en los beneficios establecidos por la presente Ordenanza los contribuyentes que con anterioridad a la vigencia de esta Ordenanza hubieran abonado el total de las deudas tributarias y multas tributarias y/o administrativas.

Tampoco están dentro de los alcances de esta Ordenanza Municipal las deudas que se encuentren en proceso o vía coactiva.



Plaza Principal S/N - San Agustín de Cajas  
Central telefónica: 064 - 421093  
Serenazgo: 064 - 421444

Página Web: [www.municipalidadesanagustin.gob.pe](http://www.municipalidadesanagustin.gob.pe)  
Facebook: Muni San Agustín  
RUC: 20199818351



Ushiatangra



Auquish  
Kumu



**ARTÍCULO SEPTIMO: RECURSOS EN TRÁMITE** Los contribuyentes que deseen acogerse a los beneficios descritos en la presente. Ordenanza y tengan en trámite alguna solicitud o impugnación referente a deudas tributaria y multas de toda índole, deberán previamente desistirse de su pretensión, a efectos de acceder al presente beneficio.

**ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA.** La Ordenanza tendrá vigencia a partir el día siguiente de su publicación del 01 de marzo del 2019 al 29 de marzo del 2019.

**ARTÍCULO NOVENO: ENCARGAR** a la Gerencia de Administración tributaria, Unidad de Tesorería y demás órganos competentes el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía amplíe el plazo, efectos y alcances de los beneficios que se establecen en la presente ordenanza dictando medidas reglamentarias y complementarias necesarias.

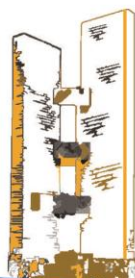
**Segunda.-** Deróguense todas las normas que contravengan a la presente Ordenanza Municipal.

**Tercera.-** Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria, Unidad de Administración Tributaria, Fiscalización Tributaria, el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza.

**Cuarta.-** Encárguese a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional la publicación y difusión de la Ordenanza.

**POR TANTO:**

**MANDO REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;**



Plaza Principal S/N - San Agustín de Cajas  
Central telefónica: 064 - 421093  
Serenazgo: 064 - 421444

Página Web: [www.municipalidadesanagustin.gob.pe](http://www.municipalidadesanagustin.gob.pe)  
Facebook: Muni San Agustín  
RUC: 20199818351



Ushiatangra



Auquish Kumu

GESTIÓN 2019 - 2022